



COMISIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CONSUMIDORES

Dirección A: Justicia Civil y Comercial  
Unidad A.1: Justicia Civil

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE INSOLVENCIA APROBADAS O PREVISTAS PARA SU APROBACIÓN EN LOS ESTADOS MIEMBROS SEGÚN LO COMUNICADO HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2020

(AT, HU y MT actualizaron su información el 29 de abril de 2020)

(EE y RO actualizaron su información el 24 de abril de 2020)

(Información recabada por la DG JUST)

**CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** *El presente documento contiene un resumen de las medidas relacionadas con la COVID-19 y medidas de otra índole aprobadas por los Estados miembros a marzo de 2020 y únicamente tiene fines informativos. Como documento general, no puede reproducir en su totalidad las medidas en cuestión adoptadas por los Estados miembros, con todos sus detalles y excepciones. El presente documento general no obliga en modo alguno a los Estados miembros o a la Comisión Europea. Para más información, consulte los textos jurídicamente vinculantes publicados por los Estados miembros. Esta cláusula de exención de responsabilidad se añade a la cláusula general de exención de responsabilidad disponible en*

[https://e-justice.europa.eu/content\\_legal\\_notice-365-es.do?init=true](https://e-justice.europa.eu/content_legal_notice-365-es.do?init=true).

Estado	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS		2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de
	1.1. Suspensión de los procesos concursales	1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos			

miembro	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)	DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
<p>AT Austria</p> <p>(el texto en negrita se añadió el 29 de abril de 2020)</p>	<p>Se suspende la obligación del deudor de solicitar el concurso por su sobreendeudamiento hasta el 30 de junio de 2020.</p> <p>La obligación del deudor de solicitar el concurso en un plazo de sesenta días tras surgir la incapacidad de pago se amplía a 120 días si dicha incapacidad se debió a la COVID-19.</p> <p><del>Se suspende la obligación del deudor de solicitar el concurso hasta el 30 de junio de 2020.</del></p> <p><del>Según la normativa general, es obligatorio solicitar la declaración del concurso en un plazo de 60 días tras producirse la incapacidad de atender sus deudas o su sobreendeudamiento (lo que se produzca más tarde). Se amplía a 120 días si dicha incapacidad se debió a la COVID-19.</del></p>	<p>Se suspende el derecho de los acreedores a solicitar el concurso del deudor por su sobreendeudamiento hasta el 30 de junio de 2020.</p>	<p>Los <b>agentes judiciales</b> no hacen efectivas los títulos ejecutivos (salvo que exista un peligro para la vida, la integridad física, la libertad o la seguridad o se haya producido un daño considerable e irreparable).</p> <p>Se puede solicitar el <b>aplazamiento de una subasta</b> de bienes muebles e inmuebles si el deudor atraviesa dificultades económicas debido a la actual pandemia de COVID-19 y dichas dificultades han dado lugar al procedimiento de ejecución.</p>	<p>El órgano jurisdiccional competente en materia concursal puede <b>prorrogar el período en que los terceros no podrán rescindir los contratos</b> ni ejercer derechos de división de cosa común o derechos preferentes.</p> <p>No se puede rescindir un <b>contrato de arrendamiento</b> (Ley de arrendamientos) si los arrendatarios tienen dificultades financieras debido a la COVID-19 para abonar la renta entre abril y junio. El propietario no puede presentar una demanda por el impago de la renta hasta 2021, salvo por intereses debidos.</p>	<p>Esto significa que <b>un plazo de catorce días vencerá el 15 de mayo de 2020 y un plazo de cuatro semanas vencerá el 29 de mayo de 2020.</b></p> <p><u>Algunas excepciones:</u> <b>vencimientos de pagos; en casos de peligro inminente para la seguridad o la libertad personal, así como en casos de daños irreparables, el órgano jurisdiccional puede poner fin antes a la suspensión. El órgano jurisdiccional puede ampliar los plazos procesales</b></p>	<p>Si un deudor se encuentra en mora a causa de un <b>plan de reestructuración</b>, puede solicitar una moratoria con una duración máxima de nueve meses.</p>	<p>Se aplazan las cuotas de los <b>préstamos</b> de abril a junio de 2020 y la duración de los contratos se amplía automáticamente tres meses, salvo que el prestatario quiera seguir abonando el préstamo con normalidad.</p> <p><b>No se aplican intereses de demora</b> entre abril y junio. <b>No se aplican sanciones contractuales</b> si el contrato terminó antes del 1 de abril y el motivo de la sanción es el deterioro considerable de la contraprestación económica como consecuencia de la COVID-19.</p>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					<p>de los procesos concursales hasta un máximo de noventa días.</p> <p><del>Todos los plazos procesales que no habían vencido a 22 de marzo se suspendieron hasta el 30 de abril (fecha susceptible de prórroga). Se contemplan excepciones en la ley (peligro inminente para la vida, la integridad física, etc.) y para los procedimientos concursales, respecto de los que</del></p>		

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					el <del>órgano</del> órgano jurisdiccional puede ampliar <del>algunos</del> algunos plazos <del>procesales</del> procesales hasta 90 días.		
<b>BE</b> <b>Bélgica</b>	Suspensión temporal de la obligación de solicitar la declaración del concurso.	Moratoria general para los casos de insolvencia.	Suspensión de los procedimientos de ejecución contra empresas.	Suspensión de la rescisión de contratos en caso de impago.	Medidas aprobadas (8 de abril de 2020): 1) Los plazos de prescripción y los plazos para interponer acciones judiciales que concluyan entre el 8 de abril de 2020 y el 3 de mayo de 2020 se amplían un mes a contar desde la finalización de este período (es decir, se prorrogan hasta el 3 de junio de 2020). El Gobierno	Prórroga de los vencimientos de pagos que constan en los planes de saneamiento. En determinados órganos jurisdiccionales, por el momento no se declararán quiebras y, cuando sea posible, los acreedores habituales (como la seguridad social o las autoridades tributarias) deberán retrasar la solicitud de	El Gobierno y los bancos se han comprometido conjuntamente a que las personas con préstamos hipotecarios que puedan demostrar que se encuentran en una mala situación financiera debido a la crisis del coronavirus puedan aplazar la amortización de dichos préstamos hasta el 30 de

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					<p>podría extender este período de ser necesario.</p> <p>2) Los plazos de los procedimientos judiciales en materia civil que venzan entre el 8 de abril de 2020 y el 3 de mayo de 2020, y cuyo vencimiento tenga efecto preclusivo o pudiera conllevar perjuicios de otra índole, se amplían un mes a contar desde que concluya el período de crisis (es decir, se prorrogan hasta el 3 de junio de 2020). El Gobierno podría</p>	<p>declaración del concurso.</p>	<p>septiembre de 2020. Las empresas que se vean obligadas a cerrar debido al confinamiento recibirán un subsidio de las Administraciones regionales.</p>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					<p>extender este período de crisis de ser necesario. Esto no se aplica a los asuntos urgentes.</p> <p>3) Se cancelan las vistas y audiencias, que debieran tener lugar entre el 10 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020 (el Gobierno podría extender este plazo), de aquellos asuntos civiles en los que todas las partes hayan presentado sus alegaciones y conclusiones por escrito. El órgano jurisdiccional resolverá</p>		

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					únicamente sobre la base de las conclusiones escritas, a menos que las partes se opongan. Si las partes se oponen, se aplazará la causa.		
<b>BG</b> <b>Bulgaria</b>	La legislación nacional exige que los deudores (su administración) soliciten la declaración del concurso en un plazo de treinta días tras producirse la situación de insolvencia/sobreendeudamiento (artículo 626, apartado 1, de la Ley Mercantil). El 23 de marzo de 2020, el Parlamento aprobó la Ley sobre las Medidas y Actuaciones durante el Estado de Alarma declarado	No se ha estipulado una moratoria específica para este tipo de reclamaciones. Los procesos concursales entran en el ámbito de la suspensión de los plazos procesales (véase la información que figura en la sección 2 de este cuadro).	Se suspenden todas las subastas públicas y los embargos coercitivos de bienes anunciados por agentes judiciales públicos y privados. Una vez que se levante el estado de alarma, se señalarán nuevas fechas para las subastas públicas y los embargos coercitivos de bienes sin imponer nuevas tasas ni gravámenes	-	La Ley del Estado de Alarma (en su versión modificada y complementada el 6 de abril de 2020) prevé la suspensión de: - todos los plazos procesales de los procedimientos judiciales, arbitrales y de ejecución civiles; el anexo del artículo 3,	-	en caso de impago de préstamos bancarios y otros tipos de financiación (factorización, <i>forfaiting</i> , etc.) proporcionados por bancos y entidades financieras, así como en el marco de contratos de arrendamiento, no se pueden imponer intereses ni

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
	mediante la Decisión de la Asamblea Nacional de 13 de marzo de 2020 (la «Ley del Estado de Alarma»). Dicha Ley se modificó y complementó el 6 de abril de 2020. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Ley del Estado de Alarma, los plazos legales que venzan durante el estado de alarma y conlleven el ejercicio de derechos o el cumplimiento de obligaciones se considerará que vencen en un plazo de un mes a partir de la fecha en que se levante el estado de alarma.		(artículo 5, apartados 1 y 2, de la Ley del Estado de Alarma).		apartado 1, estipula las excepciones a dicha suspensión;		sanciones hasta que se levante el estado de alarma; tampoco se puede exigir una obligación/pago antes de ese momento ni se puede rescindir un contrato debido a un impago (artículo 6 de la Ley del Estado de Alarma, en su versión modificada y complementada el 6 de abril de 2020).
<b>CY Chipre</b>	-	-	-	Los procesos de <b>desahucio</b> y la ejecución de órdenes de desahucio por el impago de la renta durante el período	- Suspensión de los procesos judiciales entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, con	-	-

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
				actual se han suspendido hasta el 31 de mayo de 2020.	las excepciones siguientes: En procesos civiles: i) solicitudes de medidas cautelares en asuntos excepcionalmente urgentes, ii) recursos en subastas de bienes inmuebles. - Suspensión hasta el 30 de abril de 2020 de todos los plazos procesales contemplados en la normativa procesal civil, así como de otros plazos fijados en sentencias y autos judiciales.		
<b>CZ</b>	Suspensión de la obligación de	Suspensión del derecho	Una moratoria	Esta moratoria	El Ministerio de	Durante el tiempo en	Se pueden aplazar

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
<b>Chequia</b>	los deudores de solicitar la declaración del concurso (en caso de quiebra debida a la COVID-19 en un plazo de seis meses a contar desde que finalicen las medidas extraordinarias).	de un acreedor de solicitar la declaración del concurso respecto de un deudor hasta el 31 de agosto de 2020.	extraordinaria suspende las órdenes de ejecución y la realización de garantías. Los deudores pueden acogerse a ella con facilidad y no precisan el consentimiento de los acreedores durante los primeros tres meses; una vez transcurrido ese tiempo, deben obtener el consentimiento de los acreedores para prorrogarla tres meses más.	extraordinaria también protege al deudor frente a la rescisión de contratos de suministro de energía, materias primas, bienes y servicios, y le permite saldar las deudas directamente relacionadas con el mantenimiento del negocio antes que otras deudas previas.	Justicia recomendó posponer todas las vistas y audiencias, cuando sea posible. Se cancela el efecto preclusivo del vencimiento de plazos procesales si el incumplimiento se debió a las limitaciones actuales (como las cuarentenas obligatorias o las restricciones de desplazamiento).	que el deudor no esté obligado a solicitar la declaración del concurso, tampoco se computarán los plazos pertinentes de las acciones revocatorias de aquellas transacciones en las que un acreedor resulte favorecido sobre el resto.	las cuotas de los préstamos pagaderas entre abril y octubre de 2020, en cuyo caso se prorrogará automáticamente la duración de los contratos. Durante el período de protección no pueden imponerse sanciones ni intereses de demora.
<b>DE Alemania</b>	Suspensión hasta el 30 de septiembre de 2020 de la obligación del deudor de		-	-	Se puede suspender la audiencia o vista	Se han eliminado los riesgos de responsabilidad civil	Se han suspendido las obligaciones de los consumidores

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
	<p>solicitar la declaración del concurso, <b>siempre y cuando:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la situación de insolvencia se deba exclusivamente a la COVID-19, y</li> <li>- exista la posibilidad de subsanar el déficit de liquidez.</li> </ul> <p>Se presume que los deudores cumplen ambos requisitos si el 31 de diciembre de 2019 tenían liquidez suficiente. El Ministerio de Justicia está autorizado a ampliar la suspensión hasta el 31 de marzo de 2021 (sección 8)</p>				principal durante un máximo de tres meses y diez días.	de los directivos, acreedores y socios contractuales de las empresas insolventes, a fin de evitar que los órganos jurisdiccionales competentes en materia concursal reciban una oleada de solicitudes de declaración de concurso.	respecto de sus créditos —en determinadas circunstancias— durante tres meses a partir del 1 de abril de 2020.  Se han ampliado los plazos contemplados en el Derecho de sociedades para la celebración de las juntas de acreedores.
<b>DK Dinamarca</b>	No se aplica.	No se aplica.	No se aplica.	No se aplica.	Los órganos jurisdiccionales daneses han iniciado un procedimiento de emergencia con el fin de seguir	No se aplica.	El Parlamento de Dinamarca ha aprobado una serie de paquetes de estímulo económico.

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					tramitando asuntos de algunos ámbitos esenciales. Dichos ámbitos esenciales, que seguirán siendo sustanciados localmente por los órganos jurisdiccionales, son los sujetos a plazos preclusivos legales o los especialmente perjudiciales de no actuarse a tiempo.		
EE Estonia (el texto en <b>negrita</b> fue actualizado el 24 de abril de	<del>(Propuesta del Ministerio de Justicia)</del> Suspensión de la obligación de los deudores de solicitar la declaración del concurso hasta dos meses después de que finalice la situación de emergencia.	-	-	-	No se prevén cambios legislativos para afrontar la situación de emergencia. Sin embargo, el Consejo de	<del>(Propuesta del Ministerio de Justicia)</del> Suspensión de los plazos para la revocación de aquellos negocios impugnables	Se abonarán subsidios temporales a aquellos trabajadores cuyos empleadores se estén viendo

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
2020)					<p>Administración del Poder Judicial ha formulado recomendaciones para la administración de justicia durante la situación de emergencia.</p>	<p>durante un período de dos meses tras el fin de la situación de emergencia.</p> <p>Se está analizando la necesidad de introducir <b>modificaciones adicionales</b> en materia concursal (p. ej., en lo tocante a los planes de saneamiento) que puedan facilitar la superación de la crisis.</p>	<p>gravemente afectados por las circunstancias extraordinarias actuales. Dichos subsidios garantizarán un ingreso a los trabajadores y ayudarán a los empleadores a superar las dificultades temporales que sufren sin tener que despedir a parte de su plantilla o declararse en quiebra.</p> <p>Para más información, haga</p>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
							<a href="#">clic aquí.</a>
<b>EL Grecia</b>	Suspensión de todos los procedimientos pertinentes hasta el 27 de abril de 2020.	Suspensión de todos los procedimientos pertinentes hasta el 27 de abril de 2020.	Suspensión de todos los procedimientos de ejecución hasta el 27 de abril de 2020.		Con el objetivo de proteger la salud pública, suspensión temporal de todas las vistas y audiencias judiciales hasta el 27 de abril de 2020. Suspensión de los procesos concursales hasta el 27 de abril de 2020.	La patronal de banca griega y el Ministerio de Hacienda han acordado que los bancos aplazarán hasta septiembre de este año la amortización de las cuotas previstas en los contratos de préstamo suscritos por empresas afectadas por la pandemia de coronavirus que lo soliciten.	En el caso de las entidades que se hayan visto afectadas por la pandemia de coronavirus y sus empleados (así como de las personas que alquilan locales a dichas empresas): - se aplaza el pago de las deudas tributarias sin aplicar intereses ni sanciones; - se amplía el plazo para abonar las cotizaciones de la seguridad social.
<b>ES</b>	Aplazamiento de la obligación de	Durante un período	-	-	Suspensión general	Asimismo, el Real	El Gobierno de

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
<b>España</b>	solicitar la declaración del concurso mientras esté en vigor el estado de alarma (aunque el deudor hubiese presentado la comunicación previa a la declaración del concurso contemplada en el artículo 5 <i>bis</i> de la Ley Concursal española).	de dos meses tras la finalización del estado de alarma, los órganos jurisdiccionales competentes en materia concursal no admitirán a trámite las solicitudes de declaración de concurso necesario que hayan presentado acreedores o terceros durante el estado de alarma o en dicho período de dos meses.  Durante los dos meses posteriores al estado de alarma, los			de los plazos procesales. Se pueden celebrar audiencias y vistas en los asuntos urgentes.	Decreto de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, ha establecido la posibilidad de que las empresas en situación de insolvencia presenten expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por causa de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas,	España ha aprobado medidas por las que se suspenden temporalmente las obligaciones contractuales derivadas de préstamos hipotecarios suscritos por cualquier persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad económica. La moratoria de la deuda hipotecaria se aplica únicamente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• la vivienda habitual (es decir, no cubre residencias vacacionales o de fin</li> </ul>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
		<p>órganos jurisdiccionales admitirán a trámite con carácter prioritario las solicitudes de los deudores de declaración del concurso.</p>				<p>organizativas y de producción debidas a la crisis del coronavirus: - El objetivo de esta medida es evitar que la coyuntura económica originada por la COVID-19 constituya un obstáculo adicional a la viabilidad de las empresas insolventes, que podría impedirles suscribir o cumplir el acuerdo asumido con un acreedor, lo que las abocaría a la liquidación o dificultaría la enajenación de una</p>	<p>de semana),</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• inmuebles afectos a la actividad económica de empresarios y profesionales, y</li> <li>• viviendas distintas a la habitual en situación de alquiler y para las que el deudor hipotecario, persona física, propietario y arrendador de dichas viviendas, haya dejado de percibir la renta arrendaticia desde la entrada en vigor del estado de alarma, o deje de percibirla hasta un mes</li> </ul>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					<p>unidad empresarial viable.</p> <p>- Las solicitudes o comunicaciones de los expedientes deben ser formuladas por la empresa insolvente con la autorización de la administración concursal, o por la administración concursal directamente, dependiendo de las facultades patrimoniales del deudor.</p> <p>- Asimismo, la administración concursal será parte en el período de</p>	<p>después de la finalización de este. La concesión de la moratoria conlleva la suspensión del pago de las cuotas hipotecarias (principal e intereses) durante un plazo de tres meses. Tampoco se aplican las cláusulas de las hipotecas relativas al reembolso anticipado ni se devengan intereses de demora.</p> <p>Para considerarse que existe una situación de vulnerabilidad</p>	

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					consultas. En caso de que no se alcance un acuerdo en el período de consultas, la decisión de solicitar el ERTE debe contar con la autorización de la administración concursal o ser adoptada por esta directamente, dependiendo de las facultades patrimoniales del deudor. - En todo caso, debe informarse de forma inmediata de la solicitud, la resolución y la medidas aplicadas al	económica deben darse las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• que el deudor pierda su empleo o, si es empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída notable en su facturación (de más del 40 %);</li> <li>• que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria, el límite de tres veces el IPREM mensual (es</li> </ul>	

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					<p>órgano jurisdiccional del concurso, por medios telemáticos.</p> <p>- Si la autoridad laboral determine que no existe una causa de fuerza mayor, la empresa puede impugnar dicha resolución ante el órgano jurisdiccional social.</p> <p>El órgano jurisdiccional del concurso es el que conoce de las impugnaciones por motivos de fraude, falsedad, coacción o abuso de derecho, o de las impugnaciones de los trabajadores a</p>	<p>decir, 537,84 EUR x 3); este límite se aumentará en caso de que la unidad familiar incluya hijos a cargo, personas mayores de 65 años o personas con discapacidad, en situación de dependencia o que padezcan alguna enfermedad;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• que el total de las cuotas hipotecarias, más los gastos y suministros básicos, sea superior al 35 % de los ingresos netos que perciba el conjunto de la</li> </ul>	

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
						la decisión de la empresa o de la autoridad laboral en relación con el ERTE si han intentado obtener beneficios indebidos. Estas impugnaciones se sustancian por el procedimiento del incidente concursal en materia laboral y la sentencia será recurrible en suplicación.	unidad familiar; y • que, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos del esfuerzo de acceso a la vivienda (es decir, que la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por 1,3). Los deudores pueden solicitar la moratoria durante

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
							un período de quince días a contar un mes después de que termine el estado de alarma (el plazo actual concluye el 27 de mayo). Los acreedores deben aplicar dicha moratoria en un plazo máximo de quince días tras la solicitud y comunicársela al Banco de España. La aplicación de la suspensión no requerirá acuerdo entre las partes, ni novación contractual alguna, para que

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
							surta efectos, pero la ampliación del plazo inicial deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad.
<b>FI Finlandia</b>	-	Preparación de una propuesta para limitar temporalmente la posibilidad de declarar a un deudor en concurso a petición de su acreedor.	Se ha propuesto la modificación temporal de la Ley de Ejecución a fin de aliviar la situación de los deudores. Se modificarán los vencimientos de los pagos y los criterios para suprimir las ejecuciones hipotecarias durante unos meses. Se ampliará el plazo para	-	-	Se pide responsabilidad a los acreedores. Finlandia está centrándose también en evitar el sobreendeudamiento de particulares y hogares.	Propuesta de una limitación temporal del 10 % en los tipos de interés de los créditos al consumo, así como la prohibición temporal de su comercialización directa.

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			ejecutar los desahucios.				
<b>FR Francia</b>	Suspensión de la obligación del deudor de solicitar la declaración del concurso (45 días después de que nazca aquella). Durante el período de emergencia sanitaria y los tres meses posteriores, la situación de insolvencia ( <i>état de cessation des paiements</i> ) de un deudor se valorará en comparación con su situación a 12 de marzo de 2020, salvo en caso de fraude. No obstante, el deudor sigue teniendo la posibilidad de solicitar su saneamiento judicial e iniciar un proceso de liquidación judicial. En ese mismo período, el deudor también puede solicitar que se inicie un proceso de conciliación o salvaguardia, con independencia de la situación en que se encontrase el 12 de marzo	Los acreedores no pueden solicitar que se inicie un proceso concursal respecto de un deudor (procedimiento de saneamiento o liquidación judicial), salvo si existen pruebas de la insolvencia del deudor a 12 de marzo de 2020 (o antes) o de que ha cometido un fraude.	No se aplican las cláusulas de rescisión contractual en caso de impago si el plazo previsto en ellas vence durante el estado de alarma o un mes después de su finalización (el denominado «período legalmente protegido»). La cláusula volverá a entrar en vigor dos meses después de que termine el período legalmente protegido (estado de alarma y un mes tras su conclusión), es decir, dos meses después de que	En el caso de los contratos que solo se puedan rescindir en un período determinado o se renueven si no se manifiesta lo contrario en un período concreto, este plazo se amplía dos meses si vence durante el período de emergencia sanitaria o el mes posterior a su conclusión.	Una vez que transcurra un mes tras la conclusión del estado de alarma, se podrá ejercer de forma legítima cualquier derecho durante el plazo inicialmente previsto por la ley, con un límite adicional de dos meses (este plazo no se podrá prorrogar otros dos meses).  N.B.: También se han adoptado otras medidas judiciales, por ejemplo, para facilitar la comunicación entre	Ampliación de la duración de los procedimientos de conciliación, los períodos de observación (aplazamiento) y los planes de saneamiento (procedimientos de salvaguardia o saneamiento judicial).  Véanse: Ley 2020-290 y Decreto 2020-341.	Aceleración y ampliación de la cobertura del régimen de garantía de los salarios (AGS).  Véanse: Ley 2020-290 y Decreto 2020-341.

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
	de 2020. Véanse: Ley 2020-290 y Decreto 2020-341.		concluya el período de emergencia sanitaria. Estas medidas están sujetas a futuras modificaciones. Sin embargo, ciertas medidas quedan excluidas expresamente del alcance del estado de alarma sanitaria. Por ejemplo, el estado de alarma sanitaria no es aplicable a las medidas derivadas de la aplicación del Derecho o los procesos penales ni a las obligaciones financieras y las garantías reales a que se refieren los artículos L 211-36 y siguientes del Código		los órganos jurisdiccionales y los administradores concursales y los agentes encargados de la reestructuración.		

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			Monetario y Financiero.				
HR Croacia	-	-	-	Se recomienda suspender los procedimientos de ejecución, en particular en casos de desahucio.	Debido a la pandemia de COVID-19 en Croacia, se han todas las subastas públicas electrónicas en los casos de ejecución e insolvencia, salvo aquellos en que la ronda de pujas comenzase antes del 24 de marzo de 2020, que concluirán de acuerdo con las convocatorias publicadas. Todas las solicitudes de venta forzosa recibidas después del 13 de marzo de 2020 que no hayan sido tramitadas se	-	-

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					<p>tramitarán a la conclusión de las circunstancias especiales provocadas por la pandemia de COVID-19. Se anularán todas las convocatorias de anticipos y participación en subastas públicas electrónicas que se hayan publicado, que volverán a publicarse con las mismas condiciones cuando terminen las circunstancias especiales provocadas por la pandemia de COVID-19.</p>		

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
<b>HU</b> <b>Hungría</b>  <b>(el texto en negrita se añadió el 29 de abril de 2020)</b>			<p>Se ha introducido una moratoria legal para el pago de créditos, préstamos y contratos de arrendamiento financiero hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>De este modo, el deudor de un contrato todavía vigente que se celebre antes del 19 de marzo de 2020 obtiene una moratoria para la amortización del capital, los intereses y los gastos. La moratoria durará hasta que finalice el año en curso.</p> <p>El plazo de amortización se prolonga el tiempo</p>		<p>Es preciso garantizar el acceso a la justicia y la continuidad de los procedimientos en curso, por lo que los órganos jurisdiccionales de Hungría no interrumpirán su actividad. Se han adoptado normas procesales especiales para facilitar su correcto funcionamiento. Todos los órganos jurisdiccionales están operativos.</p> <p>Como regla general, los plazos</p>		

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			<p>que dure la moratoria y los contratos de crédito se prorrogan en caso de que en condiciones normales hubiesen vencido antes de la moratoria. También se prolongan las garantías durante ese mismo tiempo (nueve meses). La moratoria para la amortización de la deuda únicamente es aplicable a las líneas de crédito proporcionadas por empresas financieras nacionales, por lo que esta medida no afecta a los créditos concedidos por entidades financieras internacionales.</p>		<p>siguen corriendo durante el estado de alarma. La única excepción son los casos en los que la actuación procesal en cuestión no puede realizarse por escrito o por medios electrónicos (por ejemplo, actuaciones procesales que requieren una contribución personal y no pueden llevarse a cabo de otra manera), que se suspenderán. En ese caso, no se</p>		

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			<p>La moratoria para la amortización se aplica a los préstamos de los empleados. La moratoria para la amortización cubre igualmente a los deudores de casos de insolvencia personal (procedimientos contenciosos y extrajudiciales) y los calendarios de amortización de la deuda que se basen en acuerdos de liquidación de la deuda extrajudiciales o judiciales o en resoluciones judiciales.</p> <p>Debe aplicarse la</p>		<p>computará en el plazo el tiempo que transcurra hasta que desaparezca el obstáculo en cuestión o hasta que concluya el estado de alarma. No se a paralizado la actividad judicial en Hungría; se han adoptado normas procesales especiales para facilitar sus actividades. Todos los órganos jurisdiccionales están operativos.</p>		

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			<p><del>moratoria a los préstamos de empleados, así como a los participantes en casos de insolvencia personal.</del></p> <p>Los intereses y gastos que no se abonen durante la moratoria no se capitalizarán, sino que deberán amortizarse cuando esta concluya en importes iguales bajo las mismas condiciones, de modo que no supongan una carga mayor como consecuencia de la moratoria. El período de amortización se ampliará de forma</p>				

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			<p>consecuente.</p> <p>Estas son las medidas más importantes relacionadas con los procedimientos de ejecución que se han tomado para proteger la salud y a los deudores durante el estado de alarma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se aplazarán los procedimientos de ejecución tributarios hasta quince días después de que concluya el estado de alarma,</li> <li>- los agentes judiciales no darán traslado de documentos y dejarán de atender a las partes</li> </ul>				

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			<p>en persona (tendrán que estar disponibles para los interesados por vías electrónicas o por escrito),</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una vez que haya comenzado un procedimiento de ejecución, el deudor podrá solicitar el fraccionamiento del pago, que el agente judicial podrá acordar sin obtener el consentimiento previo de la persona que pida la ejecución,</li> <li>- no se llevarán a cabo procedimientos presenciales (y, por tanto, tampoco se celebrarán las subastas</li> </ul>				

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			<p>habituales),</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- no se realizarán desahucios,</li> <li>- no se podrá organizar la subasta de la vivienda de un deudor que sea persona física,</li> <li>- no podrán tomarse medidas para ejecutar un bien físico específico ni para adoptar decisiones relativas a las visitas de menores destinadas a mantener el contacto con ellos.</li> </ul>				
IE Irlanda					Se han acordado medidas en apoyo del correcto funcionamiento del sistema concursal, incluida la relajación de	Los interesados bancarios y de otra índole anunciaron medidas coordinadas de aplazamiento flexible de los pagos con una carencia de tres	El 24 de marzo se anunció un régimen temporal de subsidios salariales de doce meses de duración, a contar a partir del 26 de

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					<p>determinadas normas judiciales y carencias para pagos, cuando proceda.</p>	<p>meses para las hipotecas y otros tipos de préstamos. Clientes afectados por la COVID-19. Apoyo para los clientes bancarios que adquirieron viviendas para su alquiler cuyos arrendadores se han visto afectados por la COVID-19: también se dará flexibilidad a los clientes con bienes inmuebles en alquiler cuyos arrendadores se hayan visto negativamente afectados por la COVID-19, incluida la oportunidad de solicitar una carencia de hasta tres meses.</p>	<p>marzo, destinado a apoyar a los trabajadores del sector privado que están sufriendo graves problemas económicos.</p>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
<b>IT Italia</b>	Los procedimientos de quiebra y, en general, los procedimientos concursales están incluidos en las disposiciones generales en materia de aplazamientos, sin perjuicio de la posibilidad de determinar caso por caso cuáles no pueden aplazarse a fin de cumplir los requisitos de protección de las partes. Se han aprobado medidas concursales específicas mediante el artículo 10 del Decreto-ley n.º 23, de 8 de abril de 2020: - se consideran inadmisibles todas las solicitudes de declaración de concurso que se presenten entre el 9 de marzo y el 30 de junio de 2020, excepto las que presente la Fiscalía si se solicitan medidas cautelares para proteger los activos o la	Véase la columna 1.1.A.	Los plazos para efectuar cualquier actuación relacionada con procesos civiles y penales, incluidos los procedimientos de ejecución de sentencias civiles, se suspendieron inicialmente del 9 de marzo al 15 de abril y, posteriormente, hasta el 11 de mayo de 2020. Durante este período, se posponen las audiencias y vistas civiles, y en consecuencia las asociadas a procedimientos de ejecución, a una fecha posterior al 11 de mayo de 2020 y, hasta	De acuerdo con la disposición general que figura en el artículo 3, apartado 6 bis, de la Ley n.º 6 de 2020, el cumplimiento de las medidas de contención se evalúa en todo momento con el fin de descartar la responsabilidad civil del deudor, también en lo que respecta a la imposición de pérdidas de derechos o sanciones debido a una demora en el cumplimiento o un incumplimiento. Con respecto a determinados contratos, en el	inicialmente se han aplazado de oficio todos los procesos concursales) hasta el 15 de abril, o hasta el 30 de junio si así lo deciden los jueces decanos y presidentes de tribunales, salvo aquellos que los órganos jurisdiccionales competentes hayan declarado urgentes tras realizar un análisis caso por caso o a los que la ley otorga la máxima prioridad. Los plazos procesales	Los plazos de las acciones revocatorias no empezarán a correr durante el período en que sean inadmisibles las solicitudes de declaración de concurso. Además, el artículo 9 del Decreto-ley n.º 23 de 2020 estipula la ampliación en seis meses de los plazos para hacer efectivos acuerdos previos y los acuerdos de reestructuración aprobados con fecha de vencimiento entre el 23 de febrero de	El Decreto-ley n.º 18 de 2020 estableció una serie de medidas destinadas específicamente a respaldar la liquidez a través del sistema bancario (título III) y la liquidez de los hogares y las empresas (título IV). Entre las primeras cabe mencionar las medidas de apoyo financiero para las microempresas y las pymes previstas en el artículo 56, que incluyen la prohibición de revocar los importes concedidos para

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
	<p>empresa;</p> <p>- cuando tras la declaración de inadmisibilidad se declare el concurso, el período de inadmisibilidad no se computará en los plazos estipulados en los artículos 10 y 69 bis de la Ley Concursal, que se refieren al período anual en que debe declararse el concurso de la empresa desinscrita del registro mercantil y el plazo para las acciones revocatorias, respectivamente.</p>		<p>entonces, se suspende también el vencimiento de los plazos para efectuar cualquier actuación relacionada con procesos civiles. En lo que respecta a la ejecución, conviene señalar que durante el período de emergencia podrán tramitarse las solicitudes para suspender el carácter ejecutorio o la ejecución de una sentencia recurrida (artículo 283 del Código de Proceso Civil de Italia), las solicitudes para suspender la ejecución de una sentencia contra la que</p>	<p>artículo 56, apartado 2, letras b) y c), del Decreto-ley n.º 18 de 2020 se establece la ampliación hasta el 30 de septiembre de 2020, sin trámite alguno, del vencimiento de los préstamos de pago no fraccionado, así como la suspensión hasta el 30 de septiembre de 2020 de la liquidación de las cuotas de préstamos o de los pagos de arrendamientos y el aplazamiento del plan de amortización de las cuotas o los pagos de arrendamientos suspendidos.</p>	<p>(también en los procedimientos de ejecución) se suspendieron inicialmente del 9 de marzo al 15 de abril y, posteriormente, hasta el 11 de mayo. En cuanto a las actuaciones no suspendidas, podrán celebrarse de forma remota las audiencias y vistas civiles que solo requieran la presencia de los abogados o las partes, siempre y cuando se respete el procedimiento contradictorio y se</p>	<p>2020 y el 31 de diciembre de 2021. En los procesos en curso para la aprobación de convenios de acreedores se ha permitido que el deudor solicite, hasta la audiencia programada para su aprobación, la concesión de un nuevo plan y una nueva propuesta o un nuevo acuerdo de reestructuración, el cual no podrá ser superior a noventa días. El artículo 9 estipula</p>	<p>líneas de crédito sujetas a revocación y para préstamos concedidos con el aval de anticipos de otros préstamos; la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2020, sin trámite alguno, de los contratos de préstamos de pago no fraccionado que venzan antes del 30 de septiembre de 2020; la suspensión hasta el 30 de septiembre de 2020 del pago de las cuotas de los préstamos y otros préstamos a plazos o</p>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			se haya interpuesto un recurso de casación (artículo 373 del Código de Proceso Civil de Italia) y los procedimientos cuya tramitación tardía pudiera ocasionar daños graves para las partes. En este último supuesto, el director de la autoridad judicial o su delegado deberá declarar su carácter urgente y, en aquellos casos que ya hayan comenzado, se tramitarán por orden del juez competente o del presidente del órgano jurisdiccional.		<p>permita la participación efectiva de las partes. Se espera que, entre el 11 de mayo y el 30 de junio de 2020, los jueces decanos y presidentes de tribunales adopten una serie de medidas organizativas destinadas a evitar las reuniones a puerta cerrada y el contacto entre personas en sede judicial. Estas medidas podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la celebración de forma remota de las</li> </ul>	además que el deudor puede solicitar nuevos plazos o prórrogas de los plazos ya concedidos.	las cuotas de arrendamientos, así como el aplazamiento del plan de amortización de las cuotas o las cuotas suspendidas. Entre las segundas cabe mencionar la condonación de los pagos a las Administraciones Públicas, incluidos los relacionados con las cotizaciones sociales y a la seguridad social y las primas de los seguros obligatorios; la suspensión del pago de retenciones, las cotizaciones

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					<p>audiencias y vistas civiles que requieran únicamente la presencia de los abogados o las partes, siempre y cuando se respete el procedimiento contradictorio y se permita la participación efectiva de las partes,</p> <p>- el aplazamiento de las audiencias y vistas hasta después del 30 de junio de 2020,</p> <p>- la celebración de audiencias y vistas civiles que requieran únicamente la</p>		<p>sociales y a la seguridad social y las primas de los seguros obligatorios; y el aplazamiento de las deudas tributarias y sociales. El artículo 11 del Decreto-ley n.º 23 de 2020 estableció la suspensión de los plazos de vencimiento para la ejecución de deudas aseguradas entre el 9 de marzo y el 30 de abril de 2020.</p>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					participación de los demandados mediante un procedimiento escrito.		
<b>LT Lituania</b>	El proyecto de ley presentado ante el Parlamento incluye: La suspensión de la obligación de los deudores de iniciar los procedimientos concursales o de reestructuración durante tres meses tras la conclusión de la cuarentena. El Gobierno podrá ampliar este período hasta finales de 2020.	El proyecto de ley presentado ante el Parlamento incluye: La limitación del derecho de los acreedores a solicitar una declaración de concurso durante la cuarentena.	-	-	Los órganos jurisdiccionales de Lituania han empezado a emplear procedimientos escritos cuando es posible; se han aplazado las audiencias y vistas de carácter no urgente.	El proyecto de ley presentado ante el Parlamento incluye: La suspensión del cálculo de la fecha a partir de la cual el deudor no puede llevar a cabo el plan de reestructuración aprobado y, en consecuencia, dicha reestructuración puede concluirse, durante tres meses tras la conclusión de la cuarentena. El Gobierno podrá	Medidas aplicadas por la Administración Tributaria. 1. El aplazamiento o fraccionamiento de las deudas tributarias según el calendario acordado sin aplicar intereses. 2. La suspensión de las medidas de ejecución de deudas tributarias de acuerdo con criterios de razonabilidad.

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
						ampliar este período hasta finales de 2020.	3. La no aplicación de sanciones e intereses de demora a los contribuyentes por no cumplir puntualmente sus obligaciones tributarias. 4. El aplazamiento de la presentación (y el pago) de la autoliquidación del impuesto sobre la renta y de las declaraciones adelantadas del impuesto de sociedades. De conformidad con la Ley sobre préstamos relacionados con

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
							bienes inmuebles y la Ley de crédito al consumo, en determinadas circunstancias (p. ej., cuando el prestatario pierda su empleo o al menos un tercio de sus ingresos) y a petición del prestatario, el prestamista tiene la obligación de aplazar el pago de las cuotas, excluidos los intereses, durante un período máximo de tres meses. En el caso de proveedores de créditos al consumo,

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
							<p>esta obligación se introdujo el 19 de marzo de 2020 con las modificaciones realizadas en la Ley de crédito al consumo.</p> <p>Asimismo, el Gobierno de Lituania ha aprobado un amplio paquete de medidas económicas para las empresas (planes de ayudas estatales, diversas prestaciones y subsidios, aplazamiento del pago de préstamos y deudas tributarias, etc.).</p>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
<b>LU</b> Luxemburgo	Se ha suspendido por ley la obligación de las empresas de presentar ante un órgano jurisdiccional, en el plazo de un mes, una declaración oficial de suspensión de los pagos, que sería el inicio del procedimiento concursal.	No se ha aprobado una moratoria general para la declaración de concurso, de modo que los acreedores siguen teniendo derecho a iniciar los procesos concursales y las empresas siguen teniendo derecho a solicitar que se las declare en concurso.			Los órganos jurisdiccionales concursales de Luxemburgo únicamente tramitarán los casos urgentes. Luxemburgo ha suspendido los plazos de los procedimientos judiciales y ha ampliado los de determinados procedimientos.	Se ha interrumpido el control parlamentario de la ejecución de la Directiva 2019/1023. No obstante, el Ministerio de Justicia está estudiando actualmente si algunos de los elementos de la Directiva podrían resultar útiles en el contexto actual y podrían introducirse con poco preaviso (p. ej., la suspensión simplificada del mecanismo de ejecución o la disposición relativa a la protección de la	En materia de arrendamientos, se ha suspendido la ejecución de sentencias de desahucio por motivos obvios.

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
						nueva financiación).	
<b>LV Letonia</b>		En determinados casos, los acreedores tienen prohibido solicitar la declaración del concurso de una persona jurídica hasta el 1 de septiembre de este año.	Desde el 5 de abril se han suspendido todos los procedimientos de ejecución de decisiones administrativas que comenzaron antes del estado de alarma (12 de marzo) hasta la conclusión de este (que por el momento está aprobado hasta el 12 de mayo). La moratoria para la recuperación de la deuda no es aplicable a las decisiones administrativas, que podrán ejecutarse con carácter obligatorio desde el momento en que entren en vigor, sin	-	En lugar de aplazar las audiencias y vistas judiciales, Letonia ha adoptado procedimientos judiciales escritos, salvo en aquellos casos en que es absolutamente necesario celebrar una audiencia o vista judicial al uso. Asimismo, las solicitudes asociadas a los procedimientos de protección jurídica, los procesos concursales de una persona jurídica y	Se puede suspender la <b>ejecución de los planes de amortización de la deuda</b> (en el marco del proceso concursal de una persona física); el período de ejecución de estos planes se amplía el tiempo que dure la suspensión. Las <b>reuniones de las juntas de acreedores</b> pueden celebrarse de forma remota. Puede establecerse un <b>plazo de hasta cuatro años para ejecutar los planes de procedimientos</b>	En cuanto a la suspensión de los plazos legales, la Ley Especializada determina, entre otras cosas, que los contribuyentes pertenecientes a los sectores afectados por la crisis tienen derecho a solicitar una aplazamiento del pago de deudas tributarias.

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			necesidad de esperar a que devengan firmes.		los procesos concursales de una persona física pueden presentarse por medios electrónicos durante el estado de alarma.	de protección jurídica (figura del Derecho concursal letón asimilable a un convenio concursal) (en el caso de los planes nuevos y de aquellos cuyo plazo todavía no se haya ampliado), siempre que la mayoría de los acreedores que figuran en la Ley Concursal estén de acuerdo. Los planes cuyo plazo ya se haya ampliado en una ocasión pueden ampliarse un año más si la mayoría de los acreedores que figuran en la Ley	

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
						Concursal están de acuerdo. Asimismo, a la hora de acordar la concesión de <b>reclamaciones de trabajadores</b> por parte del Estado, se tendrán en cuenta las restricciones para que los acreedores soliciten la declaración de concurso.	
<b>MT Malta</b>  (el texto en <b>negrita</b> se añadió el 29 de abril de	Los órganos jurisdiccionales de Malta están cerrados desde el 16 de marzo de 2020 y solo pueden admitir a trámite aquellos asuntos urgentes que determinen que revisten un interés público. Esto ha dado lugar a que se admitan	El cierre de los órganos jurisdiccionales supuso la suspensión automática de los derechos de los acreedores de solicitar que se	Del mismo modo, el cierre de los órganos jurisdiccionales supuso la suspensión automática de las medidas de ejecución emprendidas por los acreedores. Asimismo,	Como consecuencia del cierre de los órganos jurisdiccionales, y de la consiguiente imposibilidad de los deudores de hacer cumplir los contratos, el Gobierno ha	Los órganos jurisdiccionales y sus respectivos registros están cerrados desde el 16 de marzo de 2020. No obstante, se ha conferido a	El Gobierno todavía está examinando la situación respecto de la Directiva sobre Insolvencia y su efecto en las empresas. <del>En este momento, no se considera que haya una situación de urgencia</del>	<b>El Gobierno ya ha puesto en marcha tres paquetes de ayuda financiera presupuestados mensualmente, cuyo fin es respaldar la liquidez de las</b>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
2020)	temporalmente determinadas acciones (comercio ilícito) contra los administradores si estos no solicitan que se declare el concurso. No obstante, y en vista de que la reapertura de los órganos jurisdiccionales levantaría esta moratoria implícita, Malta está en proceso de modificar su legislación a fin de suspender temporalmente la obligación de los administradores de solicitar la declaración del concurso hasta que el Gobierno lo estime necesario. <del>No se han adoptado medidas en materia concursal, pero no se descarta su adopción más adelante.</del>	declare el concurso de sus deudores. No obstante, y dado que la reapertura de los órganos jurisdiccionales levantaría esta moratoria implícita, Malta está en proceso de modificar su legislación a fin de establecer la suspensión temporal del derecho de los acreedores de iniciar los procesos concursales hasta que el Gobierno lo estime necesario.	el Gobierno ha ordenado que se suspendan durante un período de seis meses las líneas de crédito de entidades crediticias o financieras autorizadas, lo que incluye la concesión de una suma de dinero mediante un adelanto, un crédito en cuenta corriente o un préstamo, o cualquier otra línea de crédito, como el descuento de letras de cambio y pagarés, garantías, indemnizaciones, letras bancarias y letras de cambio con aval, excluyendo las tarjetas	ordenado la suspensión temporal, hasta nuevo aviso, de los plazos legales y judiciales que figuren en cualquier acuerdo, incluidos los plazos para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en ellos. Entre otros, dejan de correr todos los plazos legales que la ley impone a las notarías para registrar cualquier escritura, testamento, título o escritura privada; los plazos en virtud del Derecho aplicable, deba liquidar los tributos que haya	los órganos jurisdiccionales la potestad de celebrar audiencias o vistas de asuntos urgentes o de asuntos en que el órgano jurisdiccional considere que por razones de interés público es conveniente su sustanciación presencial. En consecuencia, todos los plazos legales y judiciales, entre ellos los plazos de prescripción y de vencimiento, se <del>este respecto.</del>	empresas y apoyar económicamente a diversos sectores. El Gobierno no solo ha aplazado el pago de las deudas tributarias, sino que además ha constituido garantías estatales respecto de los créditos en condiciones muy favorables y ha inyectado directamente liquidez a las empresas con el objetivo de mantenerlas a flote, en buenas condiciones y listas	

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			de crédito.	recaudado en el ejercicio de sus funciones; los plazos asociados a beneficios, incentivos o exenciones fiscales; los plazos en que una notaría deba presentar información o documentación a una autoridad u órgano regulador en ejercicio de la actividad notarial pertinente; los plazos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en cualquier documento o escritura privada, incluidas las promesas registradas de acuerdos de venta; y el plazo de vencimiento	han suspendido hasta siete días después del levantamiento del Decreto de cierre de los órganos jurisdiccionales. Dichas medidas constituyen en sí mismas una moratoria automática, o un aplazamiento de las medidas de ejecución y para declarar el concurso de empresas, así como de la obligación inmediata de los administradores de		para recuperarse cuando la economía vuelva a reactivarse. También se han implantado una serie de medidas sociales, entre ellas complementos salariales. Con todo ello se busca evitar la insolvencia, salvar a las empresas viables, proteger el empleo y limitar al máximo los préstamos dudosos. En concreto, el Gobierno ha ordenado que se suspendan durante un período de seis meses las líneas de

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
				de las promesas registradas de acuerdos de venta.	solicitar la declaración del concurso. Se están promulgando leyes <i>ad hoc</i> con este fin.		crédito de entidades crediticias o financieras autorizadas, lo que incluye la concesión de una suma de dinero mediante un adelanto, un crédito en cuenta corriente o un préstamo, o cualquier otra línea de crédito, como el descuento de letras de cambio y pagarés, garantías, indemnizaciones, letras bancarias y letras de cambio con aval, excluyendo las tarjetas de crédito.

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
							<del>El Gobierno ya ha puesto en marcha tres paquetes de ayuda financiera para prevenir la insolvencia de las empresas.</del>
<b>NL Países Bajos</b>	Los Países Bajos tampoco están a favor de suspender la obligación de solicitar la declaración del concurso, pues con ello se corre el riesgo de mantener vivas empresas inviables durante más tiempo del que es responsable, lo cual es perjudicial para los acreedores. Por el contrario, los Países Bajos se están centrando en facilitar una reestructuración rápida y temprana.	-	Por el momento no se contempla la posibilidad de suspender la obligación de pago, dado que esto podría generar una reacción en cadena.	-	-	Varios bancos han acordado voluntariamente aplicar una moratoria temporal a la terminación de las líneas de crédito y la aplicación de medidas de ejecución (cuando se cumplan determinadas condiciones). En cualquier caso, en los Países Bajos no es	Se han anunciado medidas generales de emergencia destinadas a que los <b>ciudadanos y empresarios puedan seguir cumpliendo sus pagos.</b>  Este paquete de medidas incluye, por ejemplo, el cese inmediato de la recaudación de determinados

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
						frecuente que los bancos soliciten la declaración de concursos.	impuestos (impuesto sobre la renta, impuesto sobre sociedades e IVA) y un programa generosos de aplazamiento del pago de otros impuestos y cotizaciones al régimen de pensiones.
<b>PL Polonia</b>	En lo que respecta a los procedimientos concursales, Polonia está elaborando un proyecto de ley con el que se dejará sin efecto el plazo para solicitar la declaración del concurso mientras dure la pandemia. En aquellos casos en	-	-	-	Se suspenderán los procedimientos judiciales de conformidad con la Ley presentada el 26 de marzo de 2020 por el Consejo de Ministros (que	Los procedimientos de reestructuración contemplados en la Ley de Reestructuración contienen soluciones que equilibran los intereses tanto del	En virtud del nuevo «escudo contra la crisis», los empresarios que estén atravesando dificultades económicas (en peligro de

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
	los que dicho plazo haya empezado a correr, se suspenderá.				se está tramitando en el Parlamento en estos momentos). Los instrumentos preparados por el Gobierno que limitan los efectos negativos de la COVID-19 tienen por objeto evitar los concursos y proteger el mercado laboral.	deudor como de sus acreedores y sirven, por una parte, para evitar que el deudor se disuelva y, por otra, para satisfacer a los acreedores de la forma más eficaz posible. Por lo tanto, no se debería considerar que son perjudiciales para los deudores por definición.	insolvencia) y cumplan los criterios para ser considerados en riesgo de insolvencia (artículo 141, apartado 2, de la Ley de Reestructuración) o sean insolventes (artículo 11 de la Ley Concursal) y cumplan otros criterios pueden recibir ayudas estatales.
<b>PT Portugal</b>	Aunque el régimen concursal se ha modificado hace poco, se decidió revisarlo, labor que recayó en un grupo de trabajo interministerial.	-	Suspensión de los plazos de prescripción y vencimiento de todos los asuntos (p. ej., procedimientos de desahucio).	Suspensión de la rescisión de los contratos de arrendamiento.	Durante este período de emergencia se aplica el régimen de vacaciones judiciales, de modo que se suspenden	-	Se solicitó un paquete de 13 000 millones EUR, aprobado por la Comisión Europea, para ayudar al entorno económico

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					los plazos y las diligencias procesales.		y al sector empresarial.
<b>RO</b> <b>Rumanía</b>  (el texto en negrita fue actualizado el 24 de abril de 2020)	Durante el estado de alarma, los procedimientos concursales están sujetos a las disposiciones generales relativas a la suspensión de oficio de toda actividad judicial en los asuntos civiles, salvo en aquellos extremadamente urgentes que no puedan posponerse. Se suspende la obligación del deudor de solicitar la declaración del concurso, pues durante el estado de alarma se aplica una moratoria general a todos los plazos de los asuntos civiles, incluido el período de treinta días durante el cual el deudor está obligado a solicitar la declaración del concurso.	El acreedor sigue teniendo derecho a solicitar la declaración del concurso, pero el proceso concursal no comenzará hasta que concluya el estado de alarma.	Las reclamaciones del Estado (fiscales y de otra índole, salvo aquellas derivadas de resoluciones en asuntos penales) que venzan durante el estado de alarma no podrán ejecutarse mientras dure este ni en los treinta días posteriores a su finalización. Además, se han suspendido o inaplicado las medidas de ejecución de reclamaciones del Estado tras la declaración del estado	Con el objetivo de mantener las relaciones contractuales de las pymes que las autoridades cerraron o cuya actividad suspendieron temporalmente durante el estado de alarma (por ejemplo, restaurantes y hoteles), existe la obligación específica de intentar renegociar el contrato antes de suspenderlo/rescindirlo por causa de fuerza mayor.	<del>Durante el estado de alarma, la publicación en el boletín de procedimientos concursales se realiza exclusivamente por medios electrónicos (portal en línea).</del> Durante el estado de alarma no corren o se suspenden los plazos sustanciales y procesales. La actividad judicial únicamente	-	Se han adoptado medidas complementarias para reducir los problemas de liquidez, como la posibilidad de aplazar ciertas obligaciones (cuotas de créditos u obligaciones fiscales) pagaderas durante el estado de alarma, y se espera que también mitiguen algunas de las repercusiones negativas que la pandemia está

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
			<p>de alarma, a excepción de las relacionadas con procesos penales.</p> <p>Los procedimientos de ejecución civiles solo continúan cuando es posible cumplir las normas de disciplina sanitaria.</p>	<p>En determinadas condiciones, las pymes que las autoridades cerraron o cuya actividad suspendieron temporalmente durante el estado de alarma gozan en su relación contractual de una presunción de fuerza mayor. Dicha presunción puede refutarse mediante cualquier medio de prueba.</p>	<p>continuará en aquellos asuntos en curso y de extrema urgencia que no puedan posponerse (los órganos jurisdiccionales de apelación deben confeccionar la lista de dichos asuntos dentro de su demarcación). Los órganos jurisdiccionales pueden establecer plazos breves y, si es posible, celebrar las audiencias o vistas por videoconferencia.</p>		<p>teniendo en la solvencia de los empresarios. Se han adoptado otras medidas económicas, como la concesión de créditos preferenciales a pymes, incluidos créditos garantizados al 90 % por el Estado, y otras medidas de protección social. Durante el estado de alarmas, las pymes que las autoridades cerraron o cuya actividad se suspendió</p>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					En cuanto a los procesos concursales en curso a 16 de marzo, se encuentra suspendida de oficio la actividad judicial y solo se practican las actuaciones extremadamente urgentes (suspensión temporal de las medidas de ejecución contra el deudor hasta que se decida iniciar o no el proceso concursal a petición de este,		temporalmente pueden aplazar el pago del alquiler y de los suministros de sus sedes. Pronto se implantarán medidas especiales de carácter temporal para celebrar la junta general de accionistas/socios de empresas durante el estado de alarma.

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					así como otras actuaciones que puedan practicarse en ausencia de las partes). En los procedimientos de recurso contra las resoluciones del juez concursal, pueden suspenderse determinadas resoluciones con fuerza ejecutiva (el órgano jurisdiccional de apelación puede, no obstante, suspender las resoluciones de declaración de concurso contra el		

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					deudor o de iniciar procesos de quiebra normales o simplificados). Los administradores judiciales y comisarios de la liquidación continúan con su actividad en los procesos en curso, si es posible cumplir los requisitos sanitarios.		
SE Suecia	-	-	-	-	No se han adoptado medidas específicas en el sistema judicial.	-	Se ha centrado la atención en las medidas económicas orientadas a reducir el riesgo de que se incoen procedimientos de

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
							ejecución adicionales.
<b>SL Eslovenia</b>	Conforme a la Ley aprobada el 2 de abril: Se aplaza la obligación de solicitar la declaración del concurso e iniciar el procedimiento de liquidación obligatorio, siempre que la insolvencia se deba a la crisis de la COVID-19. Existirá la presunción refutable de que una insolvencia está relacionada con la COVID-19 si el Gobierno o las autoridades locales mencionan la actividad de la empresa en una lista de actividades afectadas. En caso de que no exista tal presunción, deben aportarse pruebas de que la insolvencia se debe a la pandemia.	Si la empresa es declarada en concurso debido a la pandemia, y a petición de los acreedores, se amplía cuatro meses el plazo para efectuar la reestructuración (o para finalizar el proceso concursal).	-	-	Los casos de insolvencia (excepto las subastas públicas) se clasificaron como urgentes en un primer momento (desde el 13 de marzo) y luego como no urgentes (desde el 31 de marzo), lo que significa que se han cancelado las audiencias y vistas correspondientes. Durante la pandemia, los órganos jurisdiccionales	Se introdujo una presunción irrefutable adicional: si el empleador se acoge a medidas especiales relacionadas con la COVID-19 para proteger los salarios de sus empleados, debe abonárselos a más tardar en un plazo de un mes. De lo contrario, se le declara en concurso. Esta medida estará en vigor hasta cuatro meses después de que concluyan las medidas especiales.	Se aplaza la amortización de los créditos (disposición específica).  Todos los ingresos que se obtengan a través de la legislación relativa a la COVID-19 están exentos de ejecuciones tributarias y civiles (incluida la insolvencia personal).

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					competentes en materia concursal no incoan procesos de insolvencia (existen ciertas excepciones para los trabajadores cuyo contrato se haya rescindido debido a la pandemia).		
<b>SK Eslovaquia</b>	La Ley n.º 62/2020 Coll., por la que se establecen determinadas medidas extraordinarias en relación con la pandemia de la COVID-19 y medidas en el ámbito judicial (en lo sucesivo denominada «Ley COVID»), entró en vigor el 27 de marzo. De conformidad con el artículo 4 de esta Ley, el plazo para que un deudor solicite que se le declare	No.	Se prohíben temporalmente la ejecución de derechos de prenda y garantías hipotecarias, así como las subastas judiciales (artículos 6 y 7 de la Ley COVID).	No.	El artículo 1 de la Ley COVID suspendió temporalmente el cómputo de los plazos de prescripción y vencimiento previstos en el Derecho privado e introdujo una	No.	- Ayuda financiera para los empresarios que sean personas físicas y para las pymes (posibles garantías para los préstamos o el pago de los intereses de estos), con arreglo a la Ley n.º 75/2020. - Aplazamiento de

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos officiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
	<p>en concurso se ha ampliado de treinta a sesenta días. Para ello se atiende de manera exclusiva a una prueba del balance, pues el deudor solo tiene la obligación de solicitar la declaración del concurso por este motivo.</p> <p>Las disposiciones restrictivas de la Ley COVID están limitadas en el tiempo (30 de abril de 2020). Su posible ampliación deberá examinarse en el futuro (para modificar la Ley se debe contar con la autorización del Gobierno y del Parlamento).</p>				<p>exención de dichos plazos en casos específicos.</p> <p>De conformidad con el artículo 2 de la Ley COVID, lo mismo se aplica a los plazos procesales respecto de las partes. Si no era posible ampliar el plazo por amenaza para la vida, la salud, la seguridad, la libertad y por posibles daños considerables, el órgano jurisdiccional tenía potestad para no</p>		<p>los pagos hipotecarios para los consumidores (nueve meses), con arreglo a la Ley n.º 75/2020.</p> <p>- Aplazamiento de los pagos de préstamos para pymes y empresarios que sean personas físicas (nueve meses), con arreglo a la Ley n.º 75/2020.</p> <p>- Aplazamiento de los pagos de seguros sociales, de salud y de vejez para algunos empleadores y empresarios que</p>

Estado miembro	1. MEDIDAS CONCURSALES SUSTANTIVAS Y CONTRATOS CONEXOS QUE AFECTAN A DICHAS MEDIDAS				2. ASUNTOS CIVILES, INCL. LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES EN MATERIA CONCURSAL Y LAS SUSPENSIONES PROCESALES	3. OTRAS MEDIDAS CONCURSALES (p. ej., relativas a acciones revocatorias, planes de saneamiento, acuerdos oficiosos, etc.)	4. MEDIDAS DE OTRA ÍNDOLE CONEXAS (aplazamiento de pagos, préstamos bancarios, seguridad social, seguro de salud, subsidios para empresas)
	1.1. Suspensión de los procesos concursales		1.2. Suspensión de las ejecuciones y de la rescisión de contratos				
	A. Suspensión de la obligación de solicitar la declaración del concurso (deudores)	B. Protección de los deudores cuando sus acreedores soliciten la declaración del concurso	A. Moratorias generales/específicas de la ejecución de créditos / la ejecución de determinados tipos de créditos	B. Suspensión de la rescisión de contratos (contratos generales/específicos)			
					<p>aplicar esta disposición y continuar con el plazo establecido.</p> <p>No se han introducido cambios en los tipos de interés legales (todavía).</p>		<p>sean personas físicas (ligado a la disminución de la facturación debido a las medidas relacionadas con la COVID-19), con arreglo a la Ley n.º 68/2020.</p> <p>- Aplazamiento de la obligación de presentar declaraciones y autoliquidaciones tributarias, con arreglo a la Ley n.º 67/2020.</p>